CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..313..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 133/2016, SUSCRITO CON LA SRA. ODHALIS CLARISA MARTÍNEZ VENIALGO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.----------

Asunción, 1 de octubre de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 336 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 133/2016, la Nota de conformidad del locador de fecha 6 de setiembre de 2018, la Nota NDA N° 559/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 1154/18de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC N° 1699/2018, el Memorando D.P. N° 2077/2018 del Departamento de Presupuesto y el **Dictamen UOC N° 209/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 336, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.** ---

El Contrato N° 133/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito con la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo**, para el alquiler del local destinado para la **"Sede de la Oficina Distrital de San Estanislao"**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, con un costo mensual de ₲ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), totalizando la suma de ₲ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.----------

Los mecanismos arbitrados por la Dirección Administrativa, ante el próximo vencimiento del Contrato, a fin de iniciar los trámites de la primera renovación del mismo.-----

La Nota de fecha 6 de setiembre de 2018, por la cual el locador, propietario del inmueble, manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato N° 133/2016 en los siguientes términos: *"...manifiesto mi conformidad de renovar dicho Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, sin variación en lo que respecta al precio del alquiler..."*.----------

La Nota NDA N° 559/2018, de fecha 7 de setiembre de 2018, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 1154/18, de fecha 7 de setiembre de 2018 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el que se solicita la primera renovación del Contrato N° 133/2016, suscrito con la Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 313..
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

...//...

En Memorando OGVEC N° 1154/18, de fecha 7 de setiembre de 2018, de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos, en relación con los siguientes puntos, indica cuanto sigue:----------

Los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación: *"se requiere contar con un local debido a la imposibilidad de albergar a la Oficina Distrital de San Estanislao dentro de la Sede del Juzgado de la Cuidad de San Estanislao considerando la falta de espacio físico y condiciones de infraestructura. Además que el local reúne todas las condiciones básicas en cuanto a infraestructura y espacio, de manera a seguir operando en forma satisfactoria".----*

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: *"El costo mensual sería de G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) IVA incluido, totalizando el importe de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) en un lapso de 24 meses".----*

La relación costo – beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del Inmueble: *"**Adquisición:** "un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los G. 100.000.000 (guaraníes cien millones). **La Construcción:** teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de G. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 80m2 x 1.500.000 = G. 120.000.000, (guaraníes ciento veinte millones), a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno en esa zona y el costo de la obra exterior, estacionamiento, jardinería, parque infantil, pérgolas, banquetas, muralla, equipamiento y mobiliario, etc. **Costo total:** terreno + edificación = G. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones). Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. **Justificación:** sin bien contar con una sede propia es la meta de la Institución en tanto que se ubique un inmueble propicio para ello y se pueda este adquirir así como se realicen los trabajos de construcción este proceso de adquisición y construcción de la sede propia llevaría al menos un periodo de 2 (dos) años en los cuales persiste la necesidad de seguir prestando el servicio de alquiler".----------*

La Nota UOC N° 1699/2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera.----------

El Memorando D.P. N° 2077/2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, por el cual el Departamento de Presupuesto, menciona en su parte pertinente cuanto sigue: *"...se cumple en informar, que el presente PAC, se encuentra previsto en los fondos solicitados en el Anteproyecto 2019...".----------*

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 313.
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

...//...

El Dictamen UOC N° 209/2018, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: "*...autorizar la primera renovación del* ***Contrato N° 133/2016*** *suscrito con* la señora ***Odhalis Clarisa Martínez Venialgo****, para el alquiler del local destinado para la* ***"Sede de La Oficina Distrital de San Estanislao"****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, por un monto mensual de G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) totalizando la suma de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".*----------

El Contrato de Locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales, conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el Artículo 47° indica que: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,*** *sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".*----------

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, el cual establece cuanto sigue: "*...Los Contratos de Locación serán renovables en las concisiones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario...".*----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo para autorizar la primera renovación del Contrato N° 133/2016, con la Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo, debido a que se encuentra enmarcada dentro de la Legislación Vigente en materia de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº .313..
(Continuación)
Asunción, 1 de octubre de 2018.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del Contrato N° 133/2016, suscrito con la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo,** en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424,** por el periodo de **24 (veinte y cuatro) meses,** contados desde el 1 de enero de 2019, hasta el 1 de enero de 2021, por un monto mensual de ₲ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) totalizando la suma de ₲ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la primera renovación del Contrato, de conformidad con el Art. 1°, de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Menges
Secretaria

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente